



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N°

844

-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 17 AGO. 2015

17 AGO. 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 593-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 08 de julio del 2015; el Informe Legal N° 613-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-OEZ, de fecha 03 de agosto del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 593-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 08 de julio del 2015; se declaró **RECONOCER** el derecho de propiedad de la adjudicataria **LUCY MARLIN DOMINGUEZ DIAZ**, respecto del terreno ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Mz. C7, Lote 4, Sector Equipamiento, inscrito en la Partida Electrónica N° P52005710, por no haber incurrido en ninguna de las causales previstas en la cláusula cuarta de la Escritura Pública inscrita en asiento 00002, de dicha partida electrónica.

Que, con Informe Legal N° 613-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-OEZ, de fecha 03 de agosto del 2015; la profesional de la Oficina de Gestión Patrimonial, da cuenta del error material contenido en la Resolución Jefatural N° 593-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 08 de julio del 2015; señalando que en el Considerando N°5 de la acotada Resolución Jefatural, se ha consignado el número de Partida Electrónica como **"P5200710"**, debiendo ser lo correcto **"P52005710"**;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación, por tal motivo; es de aplicación lo estipulado en el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 17.1, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000410 de fecha 12 de noviembre del 2014 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBLA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, con eficacia anticipada a la fecha de su expedición, la Resolución Jefatural N° 593-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 08 de julio del 2015, en el Considerando N° 5 de la acotada Resolución Jefatural, únicamente en el extremo del número de Partida Electrónica, debiendo quedar redactado de la siguiente forma: "**P52005710**";

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 593-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 08 de julio del 2015;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la administrada interviniente en el presente procedimiento, con arreglo a lo previsto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Milagros Velez Ramos
CPC MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Píoto Nuevo Pachacutec (e)